



**CONTRATO DE SERVICIOS DE
TRANSPORTE ESCOLAR**

VERSION: 00
FECHA: 01/12/2017

Entre **TRAYECTOS & SERVICIOS S.A.**, Empresa de Transporte Escolar, Empresarial y Turismo, habilitada por el Ministerio de Transporte mediante resolución 00032 del 25 de Abril de 2013, NIT. 900.514.956-7 con domicilio en la Calle 5 No. 5 – 71 Local 4 del Hotel Cacique Matanzú en el Municipio de Matanza Santander y Sede Bogotá en la Calle 129 # 54-50 Local 118 del Centro Comercial Calle 129, representada legalmente por su Gerente REBECA MORA LÓPEZ, identificada con C.C. No. 39.529.049 de Bogotá, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA y _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en calidad de Padre de Familia y/o acudiente del estudiante _____ del grado _____, usuario de transporte, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial escolar, de ejecución sucesiva que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL CONTRATANTE, contrata los servicios de transporte escolar en un microbús de 9 a 19 pasajeros, para transportar al estudiante de su residencia al **COLEGIO LICEO HYPATIA**, ubicado en la Calle 153 # 94 - 32 SUBA - PINAR, y devuelto(a) al domicilio aquí registrado.

Dirección para recoger al estudiante

Barrio

Dirección para entregar al estudiante

Barrio

Teléfono Fijo

Teléfono Celular

e-mail del padre y/o madre responsable

El estudiante debe esperar la Ruta con cinco (5) minutos de antelación a la hora fijada en la mañana, la cual será estipulada por la Empresa, si no se encuentra en la puerta, el vehículo continuará su recorrido con el fin de no afectar los horarios del resto de estudiantes. Para todos los efectos, el (la) estudiante entenderá y asumirá que el interior del vehículo es una extensión del plantel educativo, por lo cual acatará y respetará las normas que el **COLEGIO LICEO HYPATIA** maneja, Manual de Convivencia y reglamento de la Empresa, de acuerdo con el Decreto 348 de Febrero 25 de 2015 y el 431 de 2017. Igualmente el/la estudiante, usará TODO el tiempo del recorrido el cinturón de seguridad y obedecerá las instrucciones de conductor y/o monitora, relacionadas con el Plan Estratégico de Seguridad Vial a fin de contribuir con la disminución de la accidentalidad. El CONTRATANTE deberá manifestar sus inconformidades, quejas, reclamos y sugerencia en forma escrita a través del correo electrónico **patricia.rodriguez@liceohypatia.edu.co**, las respuestas se darán en un tiempo prudencial de cinco (5) días o antes si la urgencia lo amerita. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a transportar al estudiante en un (1) vehículo que cumpla a cabalidad con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y Secretaría de Movilidad (Decreto 348 de Febrero 25 de 2015 y el 431 de 2017), contarán con una Monitora mayor de edad, idónea en manejo de grupos escolares y control disciplinario. El Conductor portará en forma permanente un sistema de comunicación bidireccional con minutos disponibles, y además un dispositivo GPS que tendrá el vehículo para el monitoreo satelital permanente por parte de los padres de familia y todas las disposiciones legales emanadas por el Ministerio de Tránsito y Transporte, Súper Intendencia de Tránsito y Transporte, Súper Intendencia de Tránsito y Transporte y Secretaría de Movilidad. TERCERA: EL CONTRATANTE se obliga al pago anual de \$ _____ (_____) el cual cancelará en diez (10) cuotas mensuales de \$ _____ (_____). CUARTA: El servicio de transporte no es obligatorio, pero una vez que ustedes decidan tomarlo se debe cancelar hasta la finalización del año escolar, es decir se debe pagar el valor total anual del servicio, independientemente de que se utilice o no. QUINTA: No se permite el cambio de ruta por un sólo recorrido, ya sea en la mañana o en la tarde o por períodos inferiores a 8 días, novedad que debe ser solicitada por escrito y con anticipación para revisar la disponibilidad del transporte. SEXTA: En caso de que EL CONTRATANTE cambie de domicilio, deberá informar al CONTRATISTA la nueva dirección en forma oportuna y por escrito con treinta (30) días de anticipación, con el fin de evaluar si es posible continuar prestando el servicio. SÉPTIMA: El pago mensual debe realizarse hasta el 5 de cada mes; si para el día 10 no se ha recibido el pago, habrá suspensión del servicio el día inmediatamente siguiente. La mora en el pago de la asignación mensual, dará derecho a la empresa prestadora del servicio y al plantel a enviar a cobro jurídico si llegase a acumular 3 meses en mora, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. OCTAVA: Si la empresa suspende el servicio por el NO pago del mismo en las fechas establecidas, no exonera al Padre y/o Madre responsable del pago del servicio del mes y de los intereses de ley. Para la suspensión se enviará comunicación por escrito al Padre y/o Madre informándole sobre ésta, la cual será ejecutada posteriormente por los respectivos conductores. NOVENA: En caso de retiro o cancelación de la matrícula de el/la estudiante, la empresa ni el plantel reintegrarán valores cancelados por este concepto. DECIMA : Cada vehículo estará acompañado de una monitora quién por seguridad de los estudiantes NO tiene como función bajar a timbrar, llamar por citófono y/o recoger o entregar estudiantes en el interior de consultorios, oficinas, colegios o residencias, por tanto los estudiantes deberán estar en la portería o lugar correspondiente 5 minutos antes de la hora señalada para su recogida. De la misma manera deberá estar en el lugar señalado y oportunamente la persona responsable de recibir el/la estudiante a la llegada del colegio, de todos modos el/la estudiante será dejado en el paradero; siendo total responsabilidad del padre de familia firmante de este contrato la seguridad del mismo. DECIMA PRIMERA: El presente documento constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al contratante las mensualidades del servicio prestado no cancelado más los intereses moratorios causados. PARAGRÁFO 1. **Medidas de Seguridad 1.** En ningún caso las familias deben esperar que las(los) monitoras(es) vayan a timbrar y/o llamar por citófono o teléfono, ni recoger o entregar los estudiantes en el interior de las residencias, consultorios, oficinas, colegios, por lo tanto deberán estar en el paradero correspondiente. La razón es que por seguridad esta persona debe permanecer dentro del vehículo o bajarse sin alejarse de la puerta para tener vigilados todo el tiempo a los estudiantes y evitar situaciones de riesgo. Cosa que no podrá hacer si en cada paradero por encargarse de uno descuida a los que van en el transporte. 2. Las(los) monitoras(es) ayudarán a subir o bajar del transporte a los niños pequeños para evitar que caigan o pierdan sus pertenencias; igual con los estudiantes grandes que lleven exceso de materiales además de sus maletines, tales como maquetas, carteleros y otros elementos que los incomoden al momento

de abordar o estudiantes que tengan lesiones y estén manejando yesos y/o muletas o similares. Las ayudas permanentes en este sentido son para estudiantes con discapacidades permanentes. 3. Tampoco es permitido tomar bebidas ni consumir alimentos dentro del vehículo, debido a que podría presentarse una frenada o simplemente con el movimiento normal podrían atragantarse con los alimentos. 4. La Empresa no maneja políticas de espera en la recogida de los estudiantes por respeto a los otros usuarios que están esperando puntualmente en sus paraderos. Igualmente se recomienda a las familias de los usuarios adolescentes que a la hora de la salida aborden pronto sus transportes para salir rápidamente a sus casas y que busquen otro momento para socializar. 5. Todos los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar son homologados por el Ministerio de Transporte y responden a las normas por ellos fijadas, son destinados a recorrer distancias dentro del perímetro urbano y no manejan porta equipajes ni aire acondicionado lo cual es obligatorio en el transporte intermunicipal. 6. Los horarios de recogida y entrega de los estudiantes obedecen a la logística diseñada de acuerdo con las direcciones de residencia de cada estudiante y en secuencia lógica al recorrido, por esta razón no nos comprometemos a cumplir con exigencia específica de horarios, no somos transporte expreso sino un servicio colectivo. 7. Es obligación del Colegio, la empresa de transporte y los padres de familia, crear conciencia de Seguridad Vial en los estudiantes en cuanto al uso del cinturón de seguridad tan pronto abordan el vehículo escolar. Si el estudiante hace caso omiso a esta norma a pesar de las recomendaciones de la monitora y se genera un comparendo, el padre de familia asumirá el costo de éste. 8. Solicitamos toda su cooperación para poner en práctica los lineamientos del Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV-, puesto en marcha por el Colegio y Trayectos y Servicios S.A., con el fin de minimizar el índice de accidentalidad dentro del parqueadero y/o en las vías. 9. Requerimos su atención y colaboración haciendo sus reclamos, quejas y sugerencias apenas detecten anomalías, en forma escrita, a través del correo electrónico patricia.rodriguez@liceohypatia.edu.co dirigida a la Coordinación de Rutas, quien realiza la veeduría del cumplimiento de una respuesta oportuna dentro de los cinco (05) días siguientes a su radicación. 10. Como es de su conocimiento el inicio de cada año escolar genera un poco de trastornos en el proceso de acomodación de las rutas escolares. Ofrecemos disculpas a las familias que realizaron sus matrículas en forma oportuna y que sean incomodadas por los cambios que se tengan que hacer en forma posterior al inicio de clases debido al ingreso de nuevos estudiantes en forma extemporánea y a quienes no podemos negarles el servicio por lógicas razones. 11. A la hora de salida las camionetas escolares estarán parqueadas a las 2:00 pm en las instalaciones del Colegio. PARAGRÁFO 2. A partir del 15 de cada mes, la empresa podrá unilateralmente suspender el servicio de transporte por la mora o no pago del mismo dentro de los términos establecidos en este contrato; la suspensión no lo exonera del pago de sus obligaciones e intereses de ley. PARAGRAFO 3. En los meses de vacaciones y fin de calendario escolar no se aceptan retiros por ningún motivo. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de todas las cláusulas y haberlas comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones. DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales el presente contrato presta merito ejecutivo ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esté.

En constancia de aceptación, se firma por las partes, en Bogotá a los ____ del mes de _____ del año _____.



Firma y Huella del Padre y/o Madre
Responsable
C.C.

TRAYECTOS & SERVICIOS S.A